



FACULTAD DE INGENIERÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
 GOBIERNO 237 (4000) - S. S. DE JUJUY - ARGENTINA
 TEL. (088) 221561 - 221581 FAX 221597

RESOLUCION C.A.F.I. N° 248/08.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY,

01/09/08

VISTO el Expediente S-4449/08 mediante el cual el Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería, eleva propuesta del **REGLAMENTO PARA PRACTICA PROFESIONAL ASISTIDA**, correspondiente a las Carreras Técnico Universitario en Ciencias Geológicas y Licenciatura en Ciencias Geológicas, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Proyecto responde a los objetivos que rijan los Planes de Estudio de las Carreras de referencia.

Que el Sr. Secretario Académico informa que el Proyecto citado en el exordio fue elaborado conjuntamente con el Geol. Bernardo Matthews, Director de la Carrera Licenciatura en Ciencias Geológicas.

Que la propuesta realizada, obra de fs. 02 a 05 del expediente de referencia.

Que desde la creación de las Carreras Técnico Universitario en Ciencias Geológicas y Licenciatura en Ciencias Geológicas, en el año 2001, no se implementó el espacio curricular de referencia.

Que a fs. 1 del citado Expte. el Sr. Secretario Académico considera pertinente que la Reglamentación propuesta sea también aplicada a aquellos alumnos que pertenecen a los Planes de Estudios 2001 y que realicen la actividad bajo la denominación "Trabajo de Campo y Práctica Laboral".

Que la Comisión de Reglamento, toma la intervención que le compete y recomienda la aprobación del citado Reglamento.

Que el Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de Setiembre de 2008, aprueba por unanimidad el dictamen de la Comisión interviniente.

Por ello,

**EL CONSEJO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA
 R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°: Aprobar el **REGLAMENTO PARA PRACTICA PROFESIONAL ASISTIDA** para las Carreras Licenciatura en Ciencias Geológicas y Técnico Universitario en Ciencias Geológicas de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy, que se adjunta como **ANEXO ÚNICO** de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: **DISPONER** que el Reglamento aprobado en el Art. 1° de la presente Resolución sea también aplicado a los alumnos de las Carreras Licenciatura en Ciencias Geológicas y Técnico Universitario en Ciencias Geológicas, que pertenecen a los Planes de Estudios 2001 y que realicen la actividad bajo la denominación "Trabajo de Campo y Práctica Laboral".

ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese a los involucrados y Comuníquese a las Áreas de competencia. Cumplido. **ARCHÍVESE.**

RESOLUCION C.A.F.I. N° 248/08.-

ES COPIA -
 SON CINCO (5) FOLIOS

Carjef...

[Handwritten signature]
Ing. JOSE LUCAS SANCHEZ MERA
 DECANO
 Facultad Ingeniería - UNJU

[Handwritten signature]
ING. ANTONIO...
 SECRETARIO ACADÉMICO
 FACULTAD DE INGENIERIA



FACULTAD DE INGENIERÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
CALLE 237 (HGO) - S. S. DE JUJUY - ARGENTINA
TEL: (088) 221584 - 221581 - FAX: 221597

RESOLUCION C.A.F.I. N° 248/08
SAN SALVADOR DE JUJUY,

04 OCT 2008

A N E X O U N I C O

REGLAMENTO PARA PRACTICA PROFESIONAL ASISTIDA PARA LAS CARRERAS LICENCIATURA EN CIENCIAS GEOLOGICAS Y TÉCNICO UNIVERSITARIO EN CIENCIAS GEOLÓGICAS

DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL ASISTIDA:

ARTICULO 1°: La Práctica Profesional Asistida, en adelante PPA, tiene como objetivo que los alumnos pongan en práctica los conocimientos adquiridos y familiarizar a los estudiantes con las actividades inherentes a su futura especialidad, particularmente en lo referente a régimen de trabajo, disciplina, seguridad, trabajo en equipo, responsabilidad y cumplimiento de objetivos.

ARTICULO 2°: Los estudiantes realizarán las PPA en empresas o instituciones nacionales o extranjeras, estatales, mixtas o privadas, dedicadas a actividades productivas, prestatarias de servicios, científicas o en los ámbitos que a inicio de la Comisión de Prácticas Profesionales, en adelante CPP, sean afines a su futura profesión y puedan cumplirse los objetivos del artículo 1°.

CPP= COMISION
PRACTICAS
PROFESIONALES

ARTICULO 3°: La PPA deberá ser realizada en el marco de las cargas horarias establecidas en los respectivos Planes de Estudio, y teniendo en cuenta los alcances de los respectivos títulos.

ARTICULO 4°: Para realizar la PPA, los estudiantes deberán cumplir, además de las exigencias establecidas en su respectivo Plan de Estudios, los siguientes requisitos:

- a) Inscribirse en Departamento Alumnos con un mínimo de 10 días corridos de anticipación al inicio de la PPA. Departamento Alumnos elevará la nómina oficial al Profesor a Cargo, previa verificación de que la situación curricular de los postulantes se ajusta a lo reglamentado en los respectivos Planes de Estudio.
- b) Presentar por escrito una nota dirigida a la CPP, a través del Profesor a Cargo de la PPA, proponiendo el Tutor de su PPA, las características de la actividad y el lugar donde realizará su práctica debiendo adjuntar, si correspondiere, el respectivo plan de estudio de la empresa o institución donde figure el responsable técnico de la misma lugar y tipo de actividad a desarrollar. Dicha presentación debe estar avalada por el Tutor propuesto, con la expresa conformidad de aceptar su designación por Extensión de Funciones. La Secretaría de Extensión, Coordinación y Planificación de la Facultad de Ingeniería coordinará el trámite de vinculación con la empresa o institución cuando resulte necesario.
- c) La CPP podrá aprobar o rechazar la propuesta teniendo en cuenta los objetivos de la PPA y el cumplimiento de este Reglamento.

DEL CURSADO:

ARTICULO 5°: Una vez iniciada la PPA el estudiante no podrá suspender la realización de la misma sin previa comunicación al Profesor a Cargo, salvo causas de fuerza mayor.

ARTICULO 6°: Si el alumno realiza la PPA en una empresa o institución, durante el transcurso de la misma deberá acatar sus normas internas en las tareas que se le asigne y observar buena conducta y respeto. En este caso se considerará al alumno mientras cursa la práctica en calidad de estudiante, por cuya causa no estará comprendido en la legislación laboral ni previsional. Toda retribución que las empresas pudieran otorgar deberá ser a título de beca o gratificación.

ARTICULO 7°: El Sr. Decano de la Facultad deberá comunicar oficialmente a Rectorado (Área de Seguros) de la realización de la presente actividad académica a fin de que el alumno quede resguardado por la ART de la Universidad.

ARTICULO 8°: El alumno puede realizar la PPA en calidad de empleado de una empresa o institución si se satisfacen las condiciones académicas evaluadas por la CPP, corriendo en este caso por parte de la empresa o institución todas las exigencias legales correspondientes.

ARTICULO 9°: Las PPA podrán ser realizada en forma individual o, cuando las características de la actividad lo justifique, en grupos de no más de tres alumnos.

DEL TUTOR :

ARTICULO 10°: Tiene como responsabilidad brindar al alumno que realiza la PPA el apoyo y la orientación necesarias para que pueda dar cumplimiento a todos los aspectos específicos que se deriven de la actividad.

ARTICULO 11°: Deberá ser Profesor de la Facultad de Ingeniería.

ARTICULO 12°: Será designado por el Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería en base a la propuesta formulada por el alumno según el Artículo 4° inciso b, a propuesta del Director de la Carrera. Su designación se realizará por Extensión de Funciones de su cargo de Profesor.

ARTICULO 13°: Si el Tutor de la PPA solicita ser relevado de la responsabilidad asumida por razones fundadas, la CPP informará dentro de los cinco días de notificada al alumno de la situación planteada a los efectos que éste proponga un nuevo Tutor, quien debe reunir las condiciones reglamentarias para ser Tutor de PPA, y expresar su conformidad para ser designado como tal por extensión de Funciones de su cargo de Profesor, en un plazo no mayor a 15 días. La CPP solicitará su designación ante el CAFI.

ARTICULO 14°: El alumno responsable de la PPA podrá solicitar ante la CPP el cambio de Tutor cuando obraren comprobadas razones que así lo justifiquen, presentando en el mismo acto el nombre del remplazante, quien debe reunir las condiciones reglamentarias para ser Tutor de PPA, y expresar su conformidad para ser designado como tal por extensión de Funciones de su cargo de Profesor. La CPP evaluará la solicitud y propondrá la nueva designación de Tutor ante el CAFI.



DE LA COMISION DE LA PRACTICA PROFESIONAL ASISTIDA :

ARTICULO 15°: La Comisión que tendrá a su cargo la implementación de este espacio curricular se denominará Comisión de Prácticas Profesionales (CPP).

ARTICULO 16°: La CPP estará integrada por el Director de la Carrera y el Profesor a Cargo. Supletoriamente y en caso de divergencia entre los integrantes de la CPP, actuará el Secretario Académico.

ARTICULO 17°: Serán obligaciones de la CPP:

- a) Verificar el cumplimiento del presente reglamento.
- b) Canalizar todas las acciones que a su criterio tiendan a mejorar la implementación de las prácticas, incluyendo aquellas en las que deba intervenir la Secretaría de Extensión, Coordinación y Planificación.
- c) Aprobar o rechazar la propuesta presentada por el alumno.
- d) Solicitar al CAFI, previo informe por escrito del alumno, la equivalencia de esta práctica en aquellos casos en que el mismo tuviese una actividad durante el cursado de su carrera que se ajuste a las exigencias y objetivos de este Reglamento.

DEL PROFESOR A CARGO:

ARTICULO 18°: El Profesor a Cargo de la Práctica Profesional Asistida será nombrado por el CAFI a propuesta del Sr. Director de la Carrera.

ARTICULO 19°: La función del Profesor a Cargo de la PPA se cubrirá por Extensión de Funciones.

ARTICULO 20°: Serán sus funciones entender todo lo relativo a las cuestiones académicas, integrar la CPP y presidir el Tribunal de la respectiva mesa examinadora.

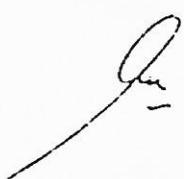
DE LA REGULARIZACIÓN, PROMOCIÓN O APROBACIÓN :

ARTICULO 21°: Dentro de los diez días de finalizada la PPA el alumno deberá acreditar ante el Profesor a Cargo la realización de la práctica mediante la presentación de un certificado de asistencia y/o tareas efectivamente desarrolladas, con concepto firmado por autoridad competente de la empresa o institución, si correspondiese y el informe del Tutor.

ARTICULO 22°: Si el concepto emitido por la autoridad de la empresa o institución es regular o malo y/o el informe del Tutor es negativo, no se dará por realizada la PPA correspondiente.

ARTICULO 23°: Dentro de los 30 días corridos de finalizada la PPA, el alumno deberá presentar un informe sobre la actividad realizada. Dicho informe deberá contar como mínimo con:

- a) En el caso que la PPA se desarrolle en una empresa o institución: 1) actividades principales de la empresa, incluyendo diagramas de flujo si correspondiere, 2) organigramas o estructura organizacional, 3) detalles de las actividades desarrolladas por el alumno y 4) sugerencias y conclusiones arribadas.



b) En el caso que la PPA se desarrolle en otro ámbito: 1) detalles de las actividades desarrolladas por el alumno y 2) sugerencias y conclusiones arribadas.

ARTICULO 24°: El informe final será revisado y evaluado por el Profesor a Cargo.

ARTICULO 25°: El Profesor a Cargo podrá aprobar el informe de la PPA, condición necesaria y suficiente para que el alumno obtenga la regularidad. Esta situación deberá ser informada por el Profesor a cargo a departamento Alumnos, completando la nómina de alumnos inscriptos en condiciones de cursar oportunamente recibida.

ARTICULO 26°: El Profesor a Cargo, en función de su evaluación de la calidad y profundidad del informe presentado, podrá consultar con el Director de la Carrera a fin de evaluar en conjunto como CPP el otorgamiento de la Promoción sin Examen Final de la práctica. El informe de Promoción será presentado a Departamento Alumnos con la firma de ambos integrantes de la CPP.

ARTICULO 27°: El alumno podrá solicitar por escrito la equivalencia tanto de la regularidad como de la promoción de esta práctica en aquellos casos en que el mismo tuviera o hubiese tenido una actividad durante el cursado de su carrera que se ajuste a las exigencias y objetivos de este reglamento. En este caso, la CPP puede otorgar solo la regularidad de la práctica, siguiendo luego los pasos normales de una asignatura regular. Si la CPP considera que, en función de su evaluación de la calidad y profundidad de los antecedentes presentados, corresponde la promoción, deberá proponerlo y solicitarlo al CAPI, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 14, inciso d) de este Reglamento.

DISPOSICIONES GENERALES :

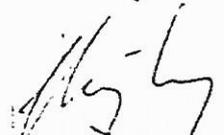
ARTICULO 28°: Los alumnos que realicen las PPA podrán solicitar en la presentación a que hace referencia el Artículo 4° inciso b), ayuda económica para solventar gastos que demanden las salidas al campo u otras actividades inherentes al desarrollo de la PPA. En el caso de que la CPP considere pertinente la solicitud de ayuda económica, girará el trámite al Sr. Decano de la Facultad de Ingeniería que, en función de la disponibilidad presupuestaria y los considerandos de la CPP, informará a ésta si es posible acceder a lo solicitado.

ARTICULO 29°: La CPP, en función de lo dispuesto por el Sr. Decano, podrá continuar con el trámite de aprobación de la presentación formulada por el alumno o bien informarle al mismo que modifique la propuesta si no fuera posible conceder la ayuda económica solicitada.

ARTICULO 30°: El alumno, una vez aprobado el informe escrito de la PPA deberá entregar una copia a Secretaría Académica, para su posterior remisión a la Biblioteca de la Facultad de Ingeniería.

ARTICULO 31°: La Práctica Profesional Asistida es un requisito y su calificación es promediable.


ING. OSCAR GARCIA LOPEZ
Secretaría Académica
Facultad de Ingeniería


ING. JOCELYN SANCHEZ MERA
DECANO
Facultad Ingeniería - UNJd